



BASES QUE DEBEN REGIR EL OTORGAMIENTO DE LAS BECAS MEMORIAL JOSEP HOMS

1.- Objeto

El objeto de este concurso es el otorgamiento de becas para estudios superiores a aquellos alumnos de la Escuela Municipal del Trabajo (EMT) que quieran continuar sus estudios en la Universidad.

2.- Participantes

Pueden acogerse a esta convocatoria aquellos alumnos del EMT que estén cursando el último curso de Ciclo Formativo de Grado Superior (CFGS), o de 2º de Bachillerato, que quieran continuar sus estudios en la Universidad y destaquen como mejores alumnos en consideración a su expediente académico, a su valía, y su implicación en la vida académica.

3.- Procedimiento del concurso

a) La convocatoria para el otorgamiento de las becas se abrirá el mes de abril de cada año, y el plazo para la presentación de candidatos será hasta el 20 de junio siguiente, una vez se conozca la intención de los alumnos de continuar o no con estudios superiores.

b) Los candidatos serán propuestos por los diferentes departamentos y/o equipos de profesores, de entre los mejores alumnos que quieran continuar estudios superiores.

c) El tutor deberá presentar un informe sobre la valía del/la candidato/a, el cual deberá ir avalado por el Director de Estudios.

d) La resolución del concurso se producirá en el mes de junio, haciéndose público el día de la fiesta de final de Curso.

4.- Junta evaluadora

Los ganadores del concurso serán seleccionados por la Junta Evaluadora, que estará integrada por los siguientes miembros:

- El Director de la Escuela Municipal del Trabajo, que actúa como Presidente
- El concejal de Educación o persona en quien delegue
- Un ex-profesor de la Escuela Municipal del Trabajo
- Una persona relacionada con el mundo del trabajo o con la actividad ciudadana, no vinculada con el EMT.
- La señora Fina Martí, quien actuará como Secretaria

6.- Veredicto

- La Junta Evaluadora actuará de forma colegiada en la adopción de sus decisiones por mayoría de votos y hará sus propuestas en función de los elementos de valoración contemplados en el punto 5.
- En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.
- Los miembros de la Junta Evaluadora actuarán de conformidad con los principios de imparcialidad, independencia y objetividad.
- La Junta Evaluadora se reserva el derecho de declarar desierto el concurso en caso de que considere ninguna de las propuestas sea lo suficientemente interesante.
- El veredicto de la Junta Evaluadora será inapelable.
- La Junta Evaluadora podrá prever la designación de aspirantes suplentes, elaborando un listado, a los que podrá otorgar la beca en caso de renuncia o revocación.

- La beca se debe recoger personalmente el día de la entrega. Caso contrario se entenderá que el alumno/a renuncia, y se procederá a su otorgamiento al candidato siguiente previsto en la lista elaborada por la Junta Evaluadora.

7.- Premio

- a) El premio se destinará a sufragar parte de la matrícula universitaria del alumno/a.
- b) Anualmente se concederán un máximo de cuatro (4) becas.
- c) El importe de cada una de las becas se fijará en la convocatoria correspondiente.
- d) El importe de la beca se entregará a la justificación de la matrícula universitaria del alumno adjudicatario.

8.- Revocación

La adjudicación de la beca se podrá dejar sin efecto si el alumno no iniciara los estudios universitarios, si los abandonara durante el curso, o si los documentos y los datos que sirvieron de base a su concesión resultaran falsos.

9.- Incompatibilidades

Las becas que se otorguen serán incompatibles con cualquier otra ayuda, beca o subvención que obtenga el adjudicatario con la misma finalidad.

10.- Justificación y pago

- a) Para la justificación de la beca se requiere, genéricamente que los beneficiarios aporten la siguiente documentación, sin perjuicio de aquella otra documentación adicional que se pueda establecer la correspondiente convocatoria:
 1. Comprobante de pago de la matrícula universitaria
 2. Impreso de datos bancarios
- b) El pago de la beca se realizará una vez realizada la justificación correspondiente.

Disposición final

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, y regirán indefinidamente mientras no sean modificadas o derogadas por el órgano competente.